



Resolución Directoral

N° 397- 2019 DE/ENAMM

Callao, 04 NOV. 2019

Visto el Memorándum N° 023-2019/ENAMM/OIDI de fecha 04 de noviembre del 2019, cursado por el Jefe de la Oficina de Investigación, Desarrollo, Innovación y Educación a Distancia y;

CONSIDERANDO:

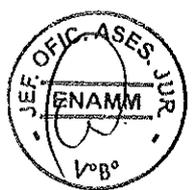
Que, mediante Decreto Ley N° 21871 de fecha 22 de junio de 1977- Reconoce a la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" como Escuela de Educación Superior y mediante Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014 – Ratifican el status de la ENAMM, como Centro de Educación Superior de nivel universitario y goza de las exoneraciones y estímulos de las universidades.

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 070-DE/SG de fecha 30 de diciembre de 1999, que aprueba la Organización y Funciones de la Escuela, el cual en su artículo 7° precisa que la Dirección es el órgano del más alto nivel de este Centro Superior de Estudios, dependiente del Sector Defensa – Marina de Guerra del Perú, contando con las atribuciones y prerrogativas de un jefe de Institución Pública Descentralizada.

Que, el artículo 64° del precitado Reglamento establece que la Oficina de Investigación y Desarrollo de la ENAMM es el órgano encargado de planificar, organizar, ejecutar, controlar y/o supervisar las actividades de investigación que realizar la Escuela para la mejora curricular y/o para la atención de requerimientos externos aprobados por la Dirección.

Que, mediante Resolución Directoral N° 353-2015 DE/ENAMM de fecha 30 de diciembre del 2015, se aprueba el Reglamento de Investigación, el cual norma las actividades de investigación científica y el desarrollo tecnológico generadores de nuevos conocimientos que forman parte consustancial de la actividad de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau".

M



Que, mediante Memorandum N° 023-2019/ENAMM/OIDI de fecha 04 de noviembre del 2019, el Jefe de la Oficina de Investigación, Desarrollo, Innovación y Educación a Distancia solicita al Presidente del Consejo Académico de esta Escuela se sirva aprobar la conformación del Comité Consultivo de Pares Expertos de acuerdo a lo indicado en el Artículo 1° del precitado Reglamento de Investigación.

Estando a lo solicitado, de conformidad con lo previsto en el inciso (e) del artículo 10° de la organización y funciones de la entidad, aprobada por Decreto Supremo N° 070-DE/SG, y con la visación del Sub. Director, y Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica.

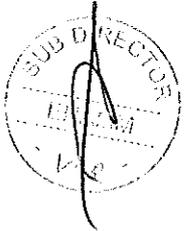
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la conformación del Comité Consultivo de Pares Expertos, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Reglamento de Investigación de esta Escuela y de acuerdo al siguiente detalle:



CAP MMN Mg. Angel CARBAJAL Díaz
CAP MMN Mg. Jaime BARANDIARAN Laca
Mg. José Antonio BEGAZO Bedoya
Dr. Luis PARIONA García
Mg. Mario MUÑOZ Ángeles

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar la expedición de la Resolución Directoral a la Dirección Académica de Postgrado, Jefatura de la Oficina de Investigación, Jefatura de la Oficina de Secretaría Académica, y demás relacionadas, para los fines consiguientes.



ARTÍCULO TERCERO.- Encargar la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional (www.enamm.edu.pe)

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"
Marco Aurelio NICOLINI Del Castillo
01806774